



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas, fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1953

Viernes, 17 de julio

Número 159

## Ministerio de Información y Turismo

### Orden

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952 el nuevo Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Burgos, debe de anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes provinciales de Turismo en Burgos, según lo dispuesto en el Reglamento de 17 de julio de 1952 y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes habrán de ser españoles, de uno u otro sexo, y dentro del plazo de los treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán la correspondiente instancia, dirigida al Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en la Delegación Provincial del Ministerio de dicha capital.

A la instancia se acompañarán los documentos que se expresan a continuación:

1.º Certificación del acta de ins-

cripción del nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada.

2.º Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4.º Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5.º Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6.º Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, cuando se trate de aspirante femenino.

En la mencionada instancia el solicitante consignará el idioma o idiomas que posea, a fin de su correspondiente examen, y también los títulos elementales o universitarios que puedan ostentar, los cuales serán objeto de puntuación discrecional por parte del Tribunal.

Segunda. Terminado el plazo de presentación de instancias, pasarán al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de las mismas y formará, después, la lista de admitidos, la que será expuesta, para conocimiento de los interesados, en el local de la Delegación Provincial del Ministerio en dicha capital.

No serán incluidos en esta lista los aspirantes que hubieran dejado de presentar alguno de los documentos anteriormente señalados.

Tercera. Dentro de los diez días siguientes se verificará el sorteo para determinar el orden de actuación en los ejercicios, cuyo resultado también se hará público en el local anteriormente mencionado.

Cuarta. Los ejercicios de examen se verificarán transcurridos tres meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B. O. del Estado, y el Tribunal anunciará el día, hora y local en que hayan de comenzar.

Quinta. Para el primer ejercicio, escrito, el Tribunal sacará a sorteo, en el momento del examen, el tema que se haya de desarrollar, el cual versará sobre los temas que se señalan en el Anexo primero de esta convocatoria.

En el segundo, oral, registrarán los programas que se insertan en el Anexo segundo, sobre la respectiva provincia, contestando en el plazo de media hora a los tres temas, que sacará a suerte el aspirante.

A continuación se realizará la prueba de idiomas, leyendo el actuante un texto que designará el Tribunal, y conversará sobre el mismo, por cada idioma que alegue conocimiento.

Sexta. El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el artículo 5.º de la mencionada disposición.

Para su actuación válida será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Cada uno de ellos podrá conceder de cero a tres puntos en el primer

ejercicio, e igual puntuación por cada tema de los desarrollados en el segundo o idioma examinado en su conjunto en el tercero.

Las calificaciones de estos ejercicios se harán dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada aspirante por el número de jueces presentes.

En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el aspirante que dejara de concurrir en ambos se le considerará decaído en su derecho, cualquiera que fuese la causa de ello.

También decaerá en su derecho si se retira de la actuación en el curso de un ejercicio, dejarse de contestar al tema del primero, o a alguno de los tres, del segundo.

Séptima. Se considerará desaprobadado y no podrá seguir actuando el aspirante que en los ejercicios primero y tercero no obtuviera un punto, y en el segundo tres puntos.

Octava. Las calificaciones del ejercicio escrito se harán públicas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su terminación, y las del oral y el tercero, al final de cada sesión que se celebre.

Novena. Terminados los exámenes, el Tribunal formulará la propuesta de aspirantes aprobados, por orden de mayor puntuación, la cual, una vez aprobada por el titular de este Ministerio, será trasladada a la Dirección General de Turismo, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, del 17 de julio del año 1952.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1953.—Arias Salgado.—Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Turismo.

#### ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los Guías-Intérpretes provinciales de Burgos

##### Datos geográficos

Tema 1.º Situación y características principales de Castilla la Vieja.

—Especial referencia a la provincia de Burgos.

Tema 2.º Comunicaciones ferroviarias.

Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia.

Tema 3.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en un día.

Tema 4.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en dos días.

Tema 5.º Itinerarios prácticos para la visita de la población en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 6.º Itinerarios para la visita urgente de la población en seis horas.

Tema 7.º Principales localidades de interés turístico en la provincia; itinerario más conveniente para su visita, por su importancia histórica, artística o económica.

Tema 8.º Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.

##### Datos prácticos

Tema 9.º Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Burgos.

Tema 10. Libros o Guías más importantes sobre Burgos y su provincia.

Tema 11. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etcétera de Burgos y su provincia.

Tema 12. Balnearios en la provincia de Burgos.

Tema 13. Sitios de altura en la provincia de Burgos.

Tema 14. Documentación que precisan los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Prórroga de visados.

Tema 15. Régimen de divisas.—Aduana y entrada de vehículos con carácter temporal en España.

Tema 16. Deportes (caza, pesca, etc.). La Ciudad Deportiva.

#### ANEXO II

Programa para el segundo ejercicio del examen de Guías-Intérpretes provinciales de Burgos

##### Geografía e Historia

Tema 1.º El clima, la agricultura y la ganadería en la provincia de Burgos.

Tema 2.º La industria en la provincia de Burgos.

Tema 3.º Características del paisaje burgalés.—Sitios de interés natural en la provincia.

Tema 4.º Sentido y significado de España en la Historia Universal.

Tema 5.º Características históricas y culturales de lo español.

Tema 6.º La prehistoria.—Historia de Burgos hasta la formación del Condado de Castilla.

Tema 7.º El Condado de Castilla.—El Cid Campeador.

Tema 8.º Burgos, cabeza de Castilla.

Tema 9.º Historia de Burgos desde la Edad Moderna hasta nuestros días.

Tema 10. El Alzamiento Nacional.—Doctrina política del Movimiento.

Tema 11. Naturaleza y alcance de la misión civilizadora de España.

##### Arte

Tema 12. El Arte primitivo.

Tema 13. El Arte clásico griego y romano.

Tema 14. El románico y el gótico.—El arte del renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 15. Arte: el mozárabe y el mudéjar.

Tema 16. El Arte neoclásico y el romántico.

Tema 17. La Catedral de Burgos.

Tema 18. Monasterios en la provincia de Burgos.

Tema 19. Iglesias principales de Burgos y su provincia.

Tema 20. Torres, Castillos y Palacios en Burgos y su provincia.

Tema 21. Museos, Archivos y Bibliotecas en Burgos y su provincia.

Tema 22. Lerma, Covarrubias y Santo Domingo de Silos.

Tema 23. Otras excursiones interesantes desde la capital, desde los puntos de vista artístico e histórico.

##### Folklore

Tema 24. Fiestas principales en la provincia de Burgos.

Tema 25. El traje y la vivienda populares en la provincia de Burgos.

Tema 26. Cantos y danzas burgaleses.

Tema 27. Gastronomía y artesanía en la provincia de Burgos.

Tema 28. Tradiciones y leyendas.

### Organización del Turismo en España

Tema 29. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo,

Tema 30. Organización de la Dirección General de Turismo y procedimiento de relación del público con la misma.

Tema 31. Hotelería, crédito hotelero. Agencias de Viaje.

Tema 32. Nociones sobre la reglamentación de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo y relaciones de los mismos con la Dirección General del Turismo.

Tema 33. Asociación del Fomento de Turismo.

## Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en sesión ordinaria del 24 de abril de 1953.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Interventor de Fondos, D. Paulino Manrique y aprobar la propuesta del Sr. Presidente referente a las medidas adoptadas para la sustitución del Sr. Interventor en sus funciones.

Aprobar una Moción de la Presidencia sobre contribución de la Diputación al homenaje póstumo al Excmo. Sr. D. Juan Yagüe, Capitán General que fué de esta Región, en ejecución de acuerdos anteriores.

Aprobar otra Moción, también de la presidencia, sobre colaboración con el Estado en la ejecución del Catastro de Rústica en los pueblos de la provincia que se rigen por el sistema de amillaramiento, designándose a la Comisión de Gobierno para que lleve la representación de la Diputación y actúe en nombre de ella en cuantos casos se exijan resoluciones rápidas.

Aprobar otra Moción del mismo Sr. Presidente, relacionada con la aportación para el sostenimiento de la Escuela de Comercio, hasta tanto se revele totalmente a la Diputación de esta obligación.

Adjudicar a D. Juan Guimara Sotovellanos, Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Casañares, la ejecución de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para el Maestro en dicho pueblo, Ayuntamiento de Villayuda.

Adjudicar a D. Mauricio Sierra, Presidente de la Junta vecinal de Quintanilla San Román, las obras de construcción de una escuela y una vivienda para el Maestro en aquella localidad.

Aprobar el proyecto de las obras de empleo y consolidación de piedra machacada con máquina apisonadora para la reparación del firme del camino vecinal de Cilleruelo de Abajo a la carretera de Madrid a Francia, y autorizar al Sr. Ingeniero Director para que suscriba el correspondiente contrato de destajo con D. Aurelio González Maza, vecino de Lerma.

Aprobar una propuesta del señor Secretario, en funciones de Interventor, sobre habilitación de créditos, por valor de pesetas 2.187.969,66, para servicios y obligaciones que carecen de consignación en el presupuesto de gastos del ejercicio de 1952, y con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Quedar enterada del donativo hecho por «Antibióticos» S. A., por medio de su representante en turno en esta capital Sr. Domarco, y que se den las más expresivas gracias.

Burgos, 24 de abril de 1953.—El Secretario interino, Jesús Martínez.—V.º B.º.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero

#### Edicto

D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 32 de 1953, se sigue expediente de dominio a instancia de Eusebio Dalda Romero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, para conseguir inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de este partido las fincas que luego se describen, las que, en unión de otra que no es ob-

jeto de este expediente, adquirió por compra que hizo en documento privado a D. Eusebio Dalga García y D. Jenaro Dalga Yagüe el día 27 de diciembre de 1940, describiéndose así:

«1.ª Una casa mesón en la carretera de Madrid a Irún, hoy Avenida de Carlos Miralles, al barrio de Allende Duero, señalada con el número 20, linda derecha entrando o norte ruinas del Convento de Santo Domingo, hoy propiedad de D. Federico Ruiz de Gopegui, izquierda o sur, casa mesón de los herederos de Germán Ibarra, hoy Pedro Pascual, este o frente, la carretera de Madrid a Irún, y ceste o espalda, era del recurrente, que antes era huerta y era de Juan García y Germán Ibarra. Tiene una extensión superficial, edificada de cuatrocientos catorce metros cuadrados.—Consta de planta baja y principal y tiene anejos cuadradas, solar y basurero, cuyos solar y basurero eran antes una cochera ahora inexistente, existiendo una servidumbre de paso perpendicular al eje de la carretera, por el extremo norte.—Tiene el solar dicho, trescientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados, y al basurero, quinientos veinticuatro metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados».

2.ª Una era en la misma carretera de Madrid a Irún, hoy Avenida de Carlos Miralles, al barrio de Allende Duero, de trescientos veintisiete metros cuadrados de superficie, que linda norte, servidumbre de paso, sur, Ambrosio San Martín, este, basureros propiedad del recurrente y Ricardo Herrero y oeste, carril.

Ambas se hallan situadas en el casco urbanizado de esta villa.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, por medio del presente se cita a D.ª Tomasa Udías Marcalá, viuda de Eusebio Dalda García, por sí y como madre y legal representante de los menores Tomás y María Luisa Dalda Udías; y a D.ª Francisca Dalda Yagüe, hermana y causa habiente de Jenaro

Dalda Yagüe, éste y el nombrado Eusebio Dalda García, fallecidos y personas de quienes proceden las fincas antes descritas.—Se cita igualmente a los causahabientes desconocidos y de paradero ignorado de Manuel Dalda y Alda y Eusebio Dalda Yagüe, como titulares estos dos, según el Registro de la propiedad, de la finca urbana descrita en primer lugar.—Y se convoca también por el presente edicto a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada de ambas referidas fincas, para que, al igual que aquellas personas a quienes se cita, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 13 de julio de 1953.—El Secretario, W. Valdivieso.—J. Alonso Martirrena.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### BASES

*para la provisión en propiedad con carácter restringido de dos plazas de Agentes de la Policía municipal de extrarradio*

Base 1.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo que dispone la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de noviembre del mismo año, se anuncia la provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía municipal de extrarradio, con carácter restringido, entre los interinos, temporeros y eventuales, que las vienen desempeñando en la actualidad y cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a la Corporación, cumplidos a la entrada en vigor del citado Reglamento, o sea el 1.º de julio de 1952.

Base 2.<sup>a</sup> La provisión de las citadas plazas se efectuará mediante concurso, previo examen de aptitud, con sujeción a las normas que esta-

blece el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables.

Base 3.<sup>a</sup> La dotación de las dos plazas será de 6.500 pesetas anuales, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

Base 4.<sup>a</sup> Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes, son las siguientes:

a) Estar comprendidos y reunir las condiciones que determina la Base 1.<sup>a</sup>

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo, no necesitando justificar este extremo los que acrediten su calidad de excombatientes.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Base 5.<sup>a</sup> Los aspirantes justificarán dichas condiciones con los documentos que a continuación se indican:

Las del apartado a), con certificación de la Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento.

La del b), con certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía, y otra por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La del c), con certificación facultativa expedida por un Médico de la Beneficencia Municipal.

La del d), con certificación expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Guardia Civil.

La del e), con declaración jurada del propio interesado.

Base 6.<sup>a</sup> También deberán acompañar el resguardo de la Depositaria Municipal justificativo de haber ingresado en la misma la cantidad de veinticinco pesetas, para el pago de material y las dietas de los miembros del Tribunal, no reconociéndose el derecho a pedir la devolución más que en caso de no ser admiti-

dos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él, después de haber completado la documentación.

Base 7.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, previo examen de aptitud, y los documentos necesarios se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el B. O. de la provincia y los ejercicios del examen tendrán lugar en la Casa Consistorial, en el día y hora que señale el Tribunal, una vez transcurridos dos meses de publicados el programa y la convocatoria del citado periódico oficial quedando supeditada la fecha a la aprobación definitiva de las plantillas, en cumplimiento del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno de 8 de mayo próximo pasado.

Base 8.<sup>a</sup> La prueba de aptitud consistirá en ejercicio de lectura, resolver una operación de las cuatro reglas de aritmética, redactar un parte o denuncia al Jefe del Servicio, y contestar por escrito a unas preguntas sobre las obligaciones y reglamentación sobre las obligaciones y reglamentación de los Agentes de la Policía municipal de extrarradio.

Base 9.<sup>a</sup> Para resolver la igualdad de puntuación de la prueba de aptitud y determinar el orden de preferencia en el concurso, se tendrán en cuenta los méritos que hayan contraído en el Cuerpo durante su interinidad, o la calidad de sus servicios en el mismo, así como los demás que aleguen los interesados.

Base 10.<sup>a</sup> El Tribunal que libremente juzgará el resultado de la prueba de aptitud y los méritos de los concursantes, estará compuesto por el Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, que presidirá; el Jefe de de la Policía municipal y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario admi-

ministrativo de la misma, en quien de legue.

Base 11.<sup>a</sup> La propuesta que el Tribunal elevará a la Alcaldía Presidencia contendrá el nombre de los Agentes de la policía municipal de extrarradio interinos, declarados aptos, que no podrán exceder de dos, colocados por orden de puntuación de mayor a menor.

Base 12.<sup>a</sup> El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Base 13.<sup>a</sup> Los que resulten nombrados Agentes de la Policía municipal de extrarradio, observarán la reglamentación y normas que actualmente rigen en el servicio y las que en su día determinen el Excmo. Ayuntamiento o la Alcaldía Presidencia.

Base 14.<sup>a</sup> El cargo es incompatible con cualquiera otro remunerado por el Estado, Provincia o Municipio, afectándoles las incompatibilidades que rigen para los empleados públicos y las que establecen las reglamentaciones del Cuerpo y de los servicios de extrarradio.

Burgos, 19 de junio de 1953.—  
El Alcalde Presidente accidental.

### BASES

para la provisión en propiedad, con carácter restringido, de una plaza de Recaudador de Arbitrios

Base 1.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo que dispone la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1952, y Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de noviembre del mismo año, se anuncia la provisión en propiedad de una plaza vacante de Recaudador de Arbitrio, con carácter restringido, entre los interinos, temporeros y eventuales que en el mencionado cargo, cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a la Corporación, cumplidos a la entrada en vigor del citado Reglamento, o sea el 1.º de julio de 1952.

Base 2.<sup>a</sup> La provisión de la citada plaza se efectuará mediante concurso, previo examen de aptitud, con sujeción a las normas que establece el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables.

Base 3.<sup>a</sup> La dotación de la plaza será de 8.125 pesetas anuales, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos, teniendo señalado un quebranto de moneda consistente en 75 pesetas anuales.

Base 4.<sup>a</sup> Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes son las siguientes:

a) Estar comprendidos y reunir las condiciones que determina la base 1.<sup>a</sup>

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo, no necesitando justificar este extremo los que acrediten su calidad de excombatientes.

Base 5.<sup>a</sup> Los aspirantes justificarán dichas condiciones con los documentos que a continuación se indican:

La del apartado a), con certificación de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

La del b), con certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía y por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La del c), con certificación facultativa expedida por un Médico de la Beneficencia Municipal.

La del d), con certificación expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Guardia Civil.

Base 6.<sup>a</sup> También deberán acompañar el resguardo de la Depositaria Municipal justificativo de haber ingresado en la misma la cantidad de 25 pesetas para el pago de material y las dietas de los miembros del Tribunal, no reconociéndose el derecho a pedir la devolución más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él, después de haber completado la documentación.

Base 7.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, previo examen de aptitud, y los documentos necesarios, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los ejercicios del examen tendrán lugar

en la Casa Consistorial, en el día y hora que señale el Tribunal, una vez transcurridos dos meses de publicados el programa y la convocatoria en el citado periódico oficial.

Base 8.<sup>a</sup> Los ejercicios del concurso, con examen de aptitud serán dos y versarán sobre las siguientes materias:

1.º Escritura al dictado y operaciones aritméticas de las cuatro reglas.

2.º Conocimientos sobre organización de los Ayuntamientos y deberes y derechos de los Funcionarios Municipales. Nociones generales sobre recaudación en los Ayuntamientos, materias de las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales vigentes en Burgos en relación con su recaudación, capítulo IV del Reglamento del Cuerpo de Arbitrios, aprobado por la Corporación el 20 de mayo de 1926 y reglamento de Haciendas Locales vigente.

El primer ejercicio consistirá en escribir al dictado un trozo de castellano y resolución de dos problemas sacados a la suerte. El Tribunal señalará el trozo de castellano en el momento en que haya de dictarse, redactará los problemas y determinará el tiempo dentro del cual habrán de realizar los concursantes el ejercicio. Este ejercicio será eliminatorio, no dándose más calificación que la de admitido o excluido.

El segundo ejercicio consistirá en contestar durante treinta minutos como máximo, tres preguntas sacadas a la suerte de los siguientes temas:

I. Organización de los Ayuntamientos.

II. Deberes y Derechos de los funcionarios municipales.

III. Idea de los Arbitrios con fines no fiscales.

IV. Idea de las contribuciones especiales.

V. Arbitrio sobre solares sin edificar.—Registro municipal de solares.—Datos de que deben contener las declaraciones de los propietarios.—Reclamaciones.—Quiénes serán considerados defraudadores.

VI. Arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor.—Carnes que pueden ser objeto de esta imposición.—Exenciones.

VII. Arbitrios sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.—Especies gravadas.—Formas de exacción.

VIII. Cómo se realiza la recaudación de todos los arbitrios.

Obligaciones de los Recaudadores.—Padrones y matrículas.

IX. Ingresos directos.—Plazos legales para realizar los cobros y recaudación en período voluntario

La calificación del segundo ejercicio se realizará por medio de puntos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal hasta doce puntos como máximo. El número de puntos obtenido por cada concursante se dividirá por el número de miembros del Tribunal que hayan actuado y el cociente será la calificación definitiva, no considerándose aprobados los que no tengan como mínimo seis puntos.

Base 9.<sup>a</sup> Para resolver la igualdad de puntuación de la prueba de aptitud y determinar el orden de preferencia en el concurso, se tendrán en cuenta los méritos que hayan contraído en el Cuerpo de Arbitrios o la calidad de sus servicios en éste y los demás que aleguen los interesados.

Base 10. El Tribunal que libremente juzgará el resultado de la prueba de aptitud y los méritos de los concursantes, estará compuesto por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que presidirá; el Jefe de la Sección de Arbitrios; un Profesor de la Escuela de Comercio designado por el Director de este Centro y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Base 11. La propuesta que el Tribunal elevará al Excmo. Ayuntamiento contendrá únicamente el nombre del Recaudador declarado apto.

Base 12. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 13. El que resulte nombrado Recaudador observará la reglamentación y normas que actualmente rigen en el servicio y las que en su día determine el Excelentísimo Ayuntamiento.

Base 14. Para responder del cumplimiento de su obligación, deberá constituir en la Depositaria Municipal antes de tomar posesión del cargo, una fianza de 3.000 pesetas,

pudiendo, si así le conviniere, constituirle por acumulación de la cantidad de 75 pesetas anuales que le corresponde percibir por quebranto de moneda.

Base 15. El cargo es incompatible con cualquiera otro remunerado por el Estado, Provincia o Municipio, afectándole las incompatibilidades que rigen para los empleados públicos y las que establece el Reglamento del Cuerpo de Arbitrios.

Burgos, 22 de junio de 1953.—  
El Alcalde-Presidente accidental.

### BASES

*para la provisión en propiedad, con carácter restringido, de dos plazas de señoritas telefonistas, para la centralilla de la Casa Consistorial*

Base 1.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo que dispone la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1952, y Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de noviembre del mismo año, se anuncia la provisión en propiedad de dos plazas de señoritas telefonistas, para la centralilla de la Casa Consistorial, con carácter restringido entre las interinas, temporeras y eventuales que las vienen desempeñando en la actualidad y cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a la Corporación, cumplidos a la entrada en vigor del citado Reglamento, o sea el 1.<sup>o</sup> de julio de 1952.

Base 2.<sup>a</sup> La provisión de las citadas plazas se efectuará mediante concurso, previo examen de aptitud, con sujeción a las normas que establece el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables.

Base 3.<sup>a</sup> La dotación de las dos plazas será de 6.500 pesetas anuales, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

Base 4.<sup>a</sup> Las condiciones generales que deberán reunir las aspirantes, son las siguientes:

a) Estar comprendidas y reunir las condiciones que determina la base 1.<sup>a</sup>

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que la imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo.

Base 5.<sup>a</sup> Las aspirantes justificarán dichas condiciones con los documentos que a continuación se indican:

La del apartado a), con certificación de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

La del b), con certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía y otra por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La del c), con certificación facultativa expedida por un Médico de la Beneficencia Municipal.

La del d), con certificación expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Guardia Civil.

Deberán acreditar además, haber cumplido totalmente el Servicio Social, o estar exentas del mismo, con certificado de la Delegación Provincial de la Sección Femenina.

Base 6.<sup>a</sup> También deberán acompañar el resguardo de la Depositaria Municipal justificativo de haber ingresado en la misma la cantidad de veinticinco pesetas para el pago de materiales y las dietas de los miembros del Tribunal, no reconociéndose el derecho a pedir la devolución más que en caso de no ser admitidas a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar en él, después de haber completado la documentación.

Base 7.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, previo examen de aptitud, y los documentos necesarios, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el B. O. de la provincia, y los ejercicios del examen tendrán lugar en la Casa Consistorial.

en el día y hora que señale el Tribunal, una vez transcurridos dos meses de publicados el programa y la convocatoria en el citado periódico oficial.

Base 8.<sup>a</sup> La prueba de aptitud consistirá en ejercicios [de escritura, conocimientos sobre organización de los Ayuntamientos y deberes y derechos de los funcionarios municipales, algún ejercicio práctico, y redactar un parte dando cuenta de las incidencias del servicio y un estadi- llo de llamadas telefónicas.

Base 9.<sup>a</sup> Para resolver la igualdad de puntuación de la prueba de aptitud y determinar el orden de preferencia en el concurso, se tendrán en cuenta los méritos que hayan contraído durante la interinidad o la calidad de sus servicios, así como los demás que aleguen las interesadas.

Base 10. El Tribunal que libremente juzgará el resultado de la prueba de aptitud y los méritos de las concursantes, estará compuesto por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, que presidirá; el Jefe la Sección de Fomento de la Secretaría municipal y un representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario de la misma, en quien delegue.

Base 11. La propuesta que el Tribunal elevará al Excmo Ayuntamiento contendrá únicamente el nombre de las señoritas telefonistas declaradas aptas, que no podrá exceder de dos, colocados por orden de puntuación de mayor a menor.

Base 12. El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Base 13. Las dos señoritas que resulten nombradas, observarán la reglamentación y normas que actualmente rigen en el servicio y las que en su día determine el Excelentísimo Ayuntamiento, quedando sujetas a cuanto dispone el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de

Administración Local, sobre excepción especial caso de contraer matrimonio.

Base 14. El cargo es incompatible con cualquiera otro remunerado por el Estado, Provincia o Municipio, afectándoles las incompatibilidades que rigen para los empleados públicos y las que establece la reglamentación municipal.

Burgos, 22 de junio de 1953.—  
El Alcalde-Presidente accidental.

*Bases para la provisión en propiedad, con carácter restringido, de una plaza de Delineante de los Servicios Técnicos Municipales*

Base 1.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo que dispone la segunda Disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Orden del Ministerio de la Gobernación de 25 de octubre de 1952 y Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de noviembre del mismo año, se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso con examen de aptitud, de una plaza vacante de Delineante de los Servicios Técnicos Municipales, con carácter restringido, entre los interinos, temporeros y eventuales que cuenten con más de cinco años de servicios consecutivos a la Corporación, cumplidos a la entrada en vigor del citado Reglamento o sea el 1.º de julio de 1952.

Base 2.<sup>a</sup> La dotación de la mencionada plaza, que tendrá la consideración de funcionario de servicios especiales, será de 9.500 pesetas anuales, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos.

Base 3.<sup>a</sup> Será incompatible con cualquier otro cargo remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, afectándole las incompatibilidades que en general rigen para los empleados públicos.

Base 4.<sup>a</sup> Las condiciones generales que deberán reunir los aspirantes, serán las siguientes:

a) Estar comprendidos y reunir las condiciones que determina la Base primera.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por el mismo, no necesitando justificar este extremo los que acrediten su calidad de excombatientes.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Base 5.<sup>a</sup> Los aspirantes justificarán dichas condiciones con los documentos que a continuación se indican:

La del apartado a) con certificación de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

La del b) con certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía y otra por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

La del c) con certificación facultativa expedida por un Médico de la Beneficencia Municipal

La del d) con certificación expedida por la Jefatura Provincial del Movimiento o por la Guardia Civil.

La del e) con declaración jurada del propio interesado.

Base 6.<sup>a</sup> También deberán acompañar el resguardo de la Depositaria Municipal justificativo de haber ingresado en la misma la cantidad de veinticinco pesetas para el pago del material y las dietas de los miembros del Tribunal, no reconociéndose el derecho a pedir la devolución de ninguna cantidad por ninguna circunstancia, ni aun la de no haber sido admitido a la práctica de los ejercicios.

Base 7.<sup>a</sup> Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición y los documentos necesarios, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y programa en el

B. O. de la provincia, y los ejercicios de oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, en el día y hora que señale el Tribunal, una vez transcurridos dos meses de publicados el programa y la convocatoria en el citado periódico oficial.

Base 8.<sup>a</sup> Los ejercicios consistirán en el desarrollo de pruebas de aptitud y clasificación de carácter teórico y práctico.

Las pruebas de carácter teórico versarán sobre organización de los Ayuntamientos y deberes y derechos de los funcionarios municipales; lectura e interpretación de planos, conocimientos elementales de topografía y descripción somera de aparatos topográficos.

Este ejercicio será público y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de treinta minutos, prorrogable si el Tribunal lo considera necesario.

Las pruebas de carácter práctico serán las siguientes:

a) Delineación sobre papel vegetal de planos y elementos de arquitectura e ingeniería (plantas, fachadas, secciones, etc.).

b) Delineación de planos interpretando croquis acotados a una escala determinada.

c) Delineación de un plano topográfico con cambio de escala del original.

d) Deberán acreditar asimismo conocimiento sobre el manejo de máquinas reproductoras de planos en papel sensible transparente u opaco.

Base 9.<sup>a</sup> El Tribunal quedará en libertad para fijar ejercicios de la totalidad del Programa o bien de determinadas materias.

Base 10. El concursante que no se presente al ser llamado a cualquiera de los ejercicios, quedará automáticamente eliminado.

Base 11. El Tribunal que ha de apreciar los méritos de los concursantes y las pruebas de aptitud estará constituido, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; el señor

Arquitecto Municipal, un representante de la Dirección General de Administración Local y un profesor de dibujo lineal, designado por el señor Director de la Escuela de Comercio, actuando de Secretario el del Excmo. Ayuntamiento o funcionario administrativo del mismo en quien delegue.

Base 12. El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas bases.

Base 13. A los efectos de la puntuación, cada miembro del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio y en cada una de las pruebas, en que se divide el segundo, hasta diez puntos, siendo preciso obtener, por lo menos, cinco puntos para pasar de uno a otro ejercicio y a cada una de las pruebas del segundo, y en la última igual puntuación para poder ser propuesto.

El número de puntos por ejerci-

cio y concursante se dividirá por el número de señores que constituyen el Tribunal, y el cociente será la puntuación definitiva del ejercicio correspondiente.

Base 14. No se considerará aprobado más que el concursante que haya obtenido mayor puntuación en total, y el Tribunal se limitará a formular su propuesta a favor de aquél, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Base 15. El concursante que resulte designado para desempeñar el cargo, se sujetará a la legislación general vigente y a los Reglamentos y acuerdos municipales, así como a los que se publiquen en lo sucesivo o aprueben por la Corporación.

En cuanto al horario de trabajo ordinario y extraordinario, se sujetará en todo al régimen establecido o que en lo sucesivo sea señalado para el personal administrativo.

Burgos, 11 de junio de 1953.—  
El Alcalde Presidente.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y  
Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 31 de diciembre de 1951. . . . . 55.659.770'47 pesetas

Saldo en 30 de diciembre de 1952. . . . . 68.909.341'02 pesetas

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación

(Entrada por el Hondillo)

AGENCIA.—Urbana: Mercado de Ganados de San Amaro, Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argañó, Santa María del Campo, Estépar y Villasana de Mena.